

Asunto: Resolución contrato menor **ASOCIACION ASISTENCIAL NAHIA**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE JUVENTUD POR LA QUE SE ADJUDICA A LA ENTIDAD ASOCIACION ASISTENCIAL NAHIA CON N.I.F. n.º G76665611 , LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN LINGÜÍSTICA Y CULTURAL 2022 PARA PERSONAS JOVENES INMIGRANTES.

Visto el expediente para la contratación de un servicio de coordinación y desarrollo del programa de inclusión lingüística y cultural 2022 para personas jóvenes inmigrantes, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

I.- La Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud establece en su artículo 26. "De la educación", apartado 2) Se prestará especial atención a la educación en los valores a los que hace referencia la Constitución española y la presente ley, a la igualdad de oportunidades, a la prevención de comportamientos *xenófobos o racistas*, así como de cualquier otro tipo de discriminación de carácter sexista, homófobo o social, fomentando entre la juventud la solidaridad y el respeto.

II.- Durante los meses de abril a diciembre de 2022 se va a realizar en La Laguna el Programa de inclusión lingüística y cultural 2022 destinada a personas jóvenes inmigrantes que llegan a Canarias.

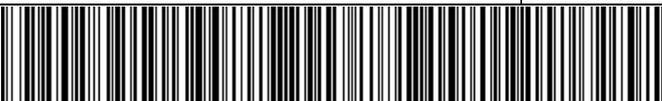
III.- Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de gastos de esta Dirección General para el presente ejercicio en la aplicación presupuestaria 2022 23 09 232A 229.88 Plan Canario Joven, para afrontar los gastos que el mencionado servicio supone.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- El artículo 19 de la Sección 7ª del Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud aprobado por el Decreto 43/2020, de 16 de abril (BOC n.º 81 de 24.04.2020) atribuye a la Dirección General de Juventud las competencias generales y específicas.

El apartado 1 establece: La Dirección General de Juventud ejercerá, en su ámbito funcional, las competencias previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, elevándose a trescientos mil (300.000) euros el límite para el ejercicio de las facultades inherentes como órgano de contratación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA FUENTES VEGA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2022 - 13:24:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 155 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 557 - Fecha: 24/03/2022 20:38:08	Fecha: 24/03/2022 - 20:38:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Jú5bMKWgyqAER7RKk_HBPNtHXLJQF1-D	 
El presente documento ha sido descargado el 24/03/2022 - 20:38:35	



Segundo.- Dada la cuantía de la presente contratación se considera un contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que "Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios".

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del citado artículo 118, se señala que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito con esta Dirección.

Dicho contrato menor será objeto de publicación en la forma prevista en el artículo 63.4 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el Decreto 43/2020, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería, así como el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre de Organización de los departamentos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **ASOCIACION ASISTENCIAL NAHIA con N.I.F. n.º G76665611**, el contrato menor de servicio de coordinación y desarrollo del Programa de inclusión lingüística y cultural 2022 destinada a personas jóvenes inmigrantes que llegan a Canarias.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de **TRECE MIL NOVECIENTAS SETENTA EUROS (13.970,00 €) mas NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (977,90 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de CATORCE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (14.947,90 €)** de acuerdo con el presupuesto presentado con el visto bueno de esta Dirección General y con cargo a la aplicación presupuestaria 2002 23 09 232A 229 88 Plan Canario Joven

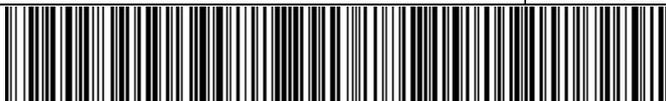
TERCERO.- El contrato se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- El objeto del presente contrato consiste en

Realizar el programa de inclusión lingüística y cultural destinada a personas jóvenes inmigrantes que llegan a Canarias con las siguientes acciones:

- Dotar a las personas jóvenes de las competencias lingüísticas social básica, de tal manera que permita la interacción social en la comunidad.
- Ayudar a compensar o paliar diferencias originadas por las desigualdades socio económicas, idiomáticas y culturales fomentando la capacidad de comprensión y expresión de mensajes orales y escritos.
- Crear y estimular el desarrollo de comunicación similares a las desarrolladas en la vida cotidiana, utilizando el rol playing y el juego, como estrategia lúdica y creativa de la lengua.
- Introducir contenidos culturales de los distintos países para fomentar el desarrollo de actitudes de respeto y tolerancia.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA FUENTES VEGA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2022 - 13:24:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 155 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 557 - Fecha: 24/03/2022 20:38:08	Fecha: 24/03/2022 - 20:38:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Jú5bMKWgyqAER7RKk_HBPNtHXLJQF1-D	 
El presente documento ha sido descargado el 24/03/2022 - 20:38:35	



- conocer y participar del medio natural canario, así como de la comunidad de manera activa
- Recuperar tradiciones como la agricultura tradicional canaria y la costura.

Realizar las siguientes 3 fases :

I. Activa la lengua:

Desarrollo de la persona aprendiendo a ser y a convivir en una sociedad pluricultural, al amparo de unas normas y de unos valores universales, y al servicio de la adquisición de actitudes de cooperación y de participación en igualdad de condiciones. El acceso a la lengua de instrucciónse convertirá no solo en lengua de comunicación, sino también en lengua de aprendizaje, en el ámbito formativo y necesaria para la inclusión laboral.

II. Activa la formación:

Formación práctica no reglada en agricultura tradicional canaria, tapizado y costura, fomentando la empleabilidad de las personas jóvenes, así como su inclusión comunitaria.

III. Activa la comunidad:

Fomentar la participación social para mejorar la convivencia y la cohesión social. Fomentar a través de actividades lúdicas, el conocimiento, conservación y respeto por el entorno natural y cultural de Tenerife. Con ello se fomentará el desarrollo de actividades en grupo. Logrando con ello disminuir el tiempo muerto que las personas óvenes tienen, logrando con ello que sean parte activa de la comunidad y no se sitúen al margen de las mismas, programando y gestionando con ellos/as actividades cuyos beneficiarios no sean ellos/as sino la comunidad.

2.- Periodo de realización: El plazo de duración del contrato será desde el 1 de abril de 2022 hasta 31 de diciembre de 2022.

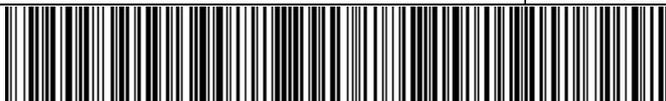
3.- Pago del contrato: El abono del proyecto se realizará de la siguiente manera:

Un primer pago el último día del mes de abril de 2022 **por importe de MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (1.659,90 €).**

Ocho pagos mensuales el último día de cada mes, desde mayo a diciembre de 2022 **por importe de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO EUROS (1.661,00 €) incluido IGIC.**

El importe total de los pagos será de **CATORCE MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (14.947,90 €).**

Previo a cada pago se presentará informe del servicio realizado correspondiente al desglose de las actividades indicadas anteriormente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA FUENTES VEGA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2022 - 13:24:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 155 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 557 - Fecha: 24/03/2022 20:38:08	Fecha: 24/03/2022 - 20:38:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Jt5bMKWgyqAER7RKk_HBPNtHXLJQF1-D	 
El presente documento ha sido descargado el 24/03/2022 - 20:38:35	



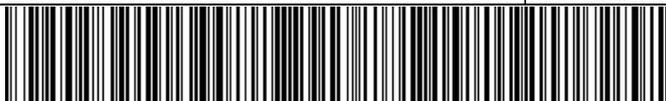
CUARTO.- La forma de pago será mediante libramiento directo al contratista, contra presentación de la correspondiente factura, emitida con los requisitos legalmente establecidos.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud de en el plazo de UN MES, en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria,

LA DIRECTORA GENERAL DE JUVENTUD
Laua Fuentes Vega

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA FUENTES VEGA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/03/2022 - 13:24:34
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 155 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 557 - Fecha: 24/03/2022 20:38:08	Fecha: 24/03/2022 - 20:38:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ju5bMKWgyqAER7RKk_HBPNtHXLJQF1-D	 
El presente documento ha sido descargado el 24/03/2022 - 20:38:35	